

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de mayo de 2010, con el N° 10-062193-00000-0000, por el(los) solicitante(s) Jean Chouraqui y Hung Nguyen, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y SISTEMAS PARA TRANSFERIR CONTENIDO MULTIMEDIA MEDIANTE EL USO DE UN PROTOCOLO EXISTENTE DE TRANSFERENCIA DE SONIDO DIGITAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/004607 del 26 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5736, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-062193-00009-0000 del 12 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 7, no cumplen con el requisito de nivel inventivo; asimismo, las reivindicaciones 8 y 9, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar un método y un sistema con la capacidad de transferir datos multimedia, específicamente con sonido, de una manera más económica, disminuyendo los costos del servicio para el usuario. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema para procesar el contenido multimedia para transferencia de una o más redes caracterizado porque comprende un dispositivo de transformación el cual está dispuesto en un dispositivo de transmisión, un archivo multimedia que representa el contenido multimedia, un dispositivo de reconstrucción en un dispositivo de recepción y un archivo de sonido digital.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de octubre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2005/0042591	"Methods and apparatus for use in sound replacement with automatic synchronization to images"	24/Febrero/2005
D2	US 2002/0120564	"Systems and methods for distributing targeted multimedia content and advertising"	29/Agosto/2002

El documento D1¹ divulga un método y aparato para la sustitución de los agentes originales o voces en películas digitalizadas o de vídeo, con una versión de voz sincronizada de reemplazo que se crea automáticamente a partir de una grabación por parte del usuario de los diálogos (Pág. 1, Fl. 15, Párr. 0002).

El documento D2² divulga unos sistemas y métodos para proporcionar contenido multimedia dirigido a publicidad (Pág. 1, Fl. 7, Párr. 0002).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486:

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20050042591.pdf>

2 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20020120564.pdf>

Página 2 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un sistema para procesar contenido multimedia para la transferencia por una o más redes, CARACTERIZADO PORQUE comprende: un dispositivo de transformación (211, 311) el cual está colocado en un dispositivo de transmisión (210); un archivo multimedia..."* (Ver página 4 del radicado N° 10-062193-00009-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un dispositivo de transformación.	El programa de grabación puede utilizar la tarjeta de sonido (150) para convertir una entrada de señal de audio analógica en datos digitales de audio y grabar los datos en un archivo de computadora en la unidad de disco duro (140) (Pág. 1, Fl. 15, Párr. 0007).	No menciona.
El dispositivo de transformación está ubicado en un dispositivo de transmisión.	No menciona.	Un dispositivo (400) está configurado para reproducir el contenido recibido sobre un enlace inalámbrico (118). El dispositivo (400) puede ser un dispositivo como el dispositivo (114), por ejemplo, una PDA o un teléfono móvil, o puede ser un medio de comunicación personalizado o un dispositivo de reproducción como el dispositivo (116). El dispositivo (400) incluye transceptor inalámbrico (404) para la comunicación con un sistema de comunicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

		inalámbrica a través del enlace de comunicación (118) por medio de la antena (402). El procesador (406) controla el funcionamiento del dispositivo (406) incluyendo el funcionamiento del transceptor (404) (Pág.7, Fl. 13, Párr. 0062).
Un dispositivo de reconstrucción.	Durante el proceso de reconstrucción de la lista de reproducción, los nombres de archivos tomados son pasados a uno o más módulos de lectura de archivos tomados (TFR) (1330). El modulo (TFR) (1330) es una aplicación específicamente programada en la que, se mantiene una lista de usuario tomada de los archivos a ser reproducidos, accediendo al archivo apropiado, y trasmite entonces los datos de audio de entrada al siguiente modulo, cuando se produzcan los tiempos de intervalos asociados pre calculados (Pág. 20, Fl. 34, Párr. 237).	No menciona.
El dispositivo de reconstrucción está colocado en un dispositivo de recepción.	No menciona.	Un dispositivo (400) está configurado para reproducir el contenido recibido sobre un enlace inalámbrico (118). El dispositivo (400) puede ser un dispositivo como el dispositivo (114), por ejemplo, una PDA o un teléfono móvil, o puede ser un medio de comunicación personalizado o un dispositivo de reproducción como el dispositivo (116). El dispositivo (400) incluye transceptor inalámbrico (404) para la comunicación con un sistema de comunicación inalámbrica a través del enlace de comunicación (118) por medio de la antena (402).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

		El procesador (406) controla el funcionamiento del dispositivo (406) incluyendo el funcionamiento del transceptor (404) (Pág.7, Fl. 13, Párr. 0062).
--	--	--

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un aparato para el procesamiento de datos de audio, que comprende medios para derivar a partir de datos de audio una función de los datos representativos de características acústicas audibles variables en el tiempo; medios para comparar los primeros datos que incluyen datos derivados de primeros datos de audio sincrónicamente asociados con los datos de vídeo con segundos datos de las características derivadas de segundos datos de audio y la determinación de las diferencias temporales entre los primeros y segundos datos de entidad (Pág. 2, Fl. 16, Párr. 0016); y, un sistema de distribución de contenido que incluye una base de datos de publicidad configurada para almacenar una pluralidad de anuncios, una base de datos de contenido configurada para almacenar una pluralidad de elementos de contenido, y una base de datos de seguimiento configurada para el seguimiento del estado de cada uno de la pluralidad de elementos de contenido en relación con cada uno de los una pluralidad de usuarios (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0012); correspondientemente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D1 consiste en que no es mencionado que el dispositivo de transformación está ubicado en un dispositivo de transmisión, y el dispositivo de reconstrucción está en un dispositivo de recepción.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de D2 consiste en que no son mencionados el dispositivo de transformación y el dispositivo de reconstrucción.

El efecto que logra el incluir un dispositivo de transmisión y un dispositivo de recepción es que permite recibir y enviar contenido multimedia entre dispositivos a través de una red.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el sistema conocido en D1 para recibir y enviar contenido multimedia entre dispositivos a través de una red?".

Sin embargo, la utilización de un dispositivo receptor y transmisor para recibir y enviar contenido multimedia entre dispositivos a través de una red, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a que usuarios pueden acceder al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

servidor de contenido(102) a través de terminales (106) que están interconectados con el servidor (102) a través de un enlace de comunicación, tales como líneas fijas de telecomunicaciones o la red de comunicación (120), o a través de los terminales (114) y (116), que están interconectados con el servidor (102) sobre enlaces de comunicación inalámbrica (118) , o una combinación de ambos. El contenido del servidor (102) permite a los usuarios navegar por el contenido disponible de los proveedores de contenidos (104A), (104B) y (104C) y, a continuación, seleccionar los elementos de contenido que se descargan a los terminales (106), (114) ó (116) (Pág. 03, Fl. 9, Párr. 0024). Un dispositivo (400) está configurado para reproducir el contenido recibido sobre un enlace inalámbrico (118). El dispositivo (400) puede ser un dispositivo como el dispositivo (114), por ejemplo, una PDA o un teléfono móvil, o puede ser un medio de comunicación personalizado o un dispositivo de reproducción como el dispositivo (116). El dispositivo (400) incluye un transceptor inalámbrico (404) para la comunicación con un sistema de comunicación inalámbrico a través del enlace de comunicación (118) por medio de la antena (402). El procesador (406) controla el funcionamiento del dispositivo (406) incluyendo el funcionamiento del transceptor (404) (Pág.7, Fl. 13, Párr. 0062).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el dispositivo que incluye el transceptor inalámbrico del documento D2 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependiente 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga inventivo al sistema de la reivindicación 1, debido a que, divulgan las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

De igual manera, el sistema reclamado en la solicitud no es inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: *"Un sistema para transferir contenido multimedia, CARACTERIZADO PORQUE comprende: un dispositivo de transformación (211, 311) de un archivo multimedia en un archivo de sonido para posterior transferencia..."* (Ver página 5 del radicado N° 10-062193-00009-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un dispositivo de transformación.	El programa de grabación puede utilizar la tarjeta de sonido (150) para convertir una entrada de señal de audio analógica en datos digitales de audio y grabar los datos en un archivo de computadora en la unidad de disco duro (140) (Pág. 1, Fl. 15, Párr. 0007).	No menciona.
Red con protocolo de transferencia de sonido digital.	No menciona.	Un dispositivo (400) está configurado para reproducir el contenido recibido sobre un enlace inalámbrico (118). El dispositivo (400) puede ser un dispositivo como el dispositivo (114), por ejemplo, una PDA o un teléfono móvil, o puede ser un medio de comunicación personalizado o un dispositivo de reproducción como el dispositivo (116). El dispositivo (400) incluye un transceptor inalámbrico (404) para la comunicación con un sistema de comunicación inalámbrico a través del enlace de comunicación (118) por medio de la antena (402). El procesador (406) controla el funcionamiento del dispositivo (406) incluyendo el funcionamiento del transceptor (404) (Pág.7, Fl. 13, Párr. 0062). Hay una gran variedad de sistemas de comunicación inalámbrica que pueden ser utilizados por un dispositivo inalámbrico para acceder al servidor de contenido (102), incluyendo los sistemas de comunicación por satélite. Estos sistemas emplean una variedad de protocolos de comunicación, tanto para el control de radio, la configuración de canal y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

		acceso y para la comunicación de datos. Por ejemplo, los protocolos habituales de radio control son GSM y CDMA TDMA (Pág. 7, Fl. 13, Párr. 0060).
Un dispositivo de reconstrucción.	Durante el proceso de reconstrucción de la lista de reproducción, los nombres de archivos tomados son pasados a uno o más módulos de lectura de archivos tomados (TFR) (1330). El modulo (TFR) (1330) es una aplicación específicamente programada en la que, se mantiene una lista de usuario tomada de los archivos a ser reproducidos, accediendo al archivo apropiado, y transmite entonces los datos de audio de entrada al siguiente modulo, cuando se produzcan los tiempos de intervalos asociados pre calculados (Pág. 20, Fl. 34, Párr. 237).	No menciona.

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 8 porque divulgan un aparato para el procesamiento de datos de audio, que comprende medios para derivar a partir de datos de audio una función de los datos representativos de características acústicas audibles variables en el tiempo; medios para comparar los primeros datos que incluyen datos derivados de primeros datos de audio sincrónicamente asociados con los datos de vídeo con segundos datos de las características derivadas de segundos datos de audio y la determinación de las diferencias temporales entre los primeros y segundos datos de entidad (Pág. 2, Fl. 16. Párr. 0016); y, un sistema de distribución de contenido que incluye una base de datos de publicidad configurada para almacenar una pluralidad de anuncios, una base de datos de contenido configurada para almacenar una pluralidad de elementos de contenido, y una base de datos de seguimiento configurada para el seguimiento del estado de cada uno de la pluralidad de elementos de contenido en relación con cada uno de los una pluralidad de usuarios (Pág. 2, Fl. 8, Párr. 0012); correspondientemente.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 8 y el dispositivo de D1 consiste en que no es mencionada la red con protocolo de transferencia de sonido digital.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 8 y el dispositivo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

D2 consiste en que no son mencionados el dispositivo de transformación y el dispositivo de reconstrucción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar el sistema conocido en D1 para realizar una transferencia de sonido digital entre dispositivos a través de una red que incluya un protocolo?".

Sin embargo, la utilización de una red con un protocolo de transferencia de contenido digital, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a que los usuarios pueden acceder al servidor de contenido (102) a través de terminales (106) que están interconectados con el servidor (102) a través de un enlace de comunicación, tal como líneas fijas de telecomunicaciones o la red de comunicación (120), o a través de los terminales (114) y (116), que están interconectados con el servidor (102) sobre enlaces de comunicación inalámbrica (118), o una combinación de ambos. El contenido del servidor (102) permite a los usuarios navegar por el contenido disponible de los proveedores de contenidos (104A), (104B) y (104C) y, a continuación, seleccionar los elementos de contenido que se descargan a los terminales (106), (114) ó (116) (Pág. 03, Fl. 9, Párr. 0024). Un dispositivo (400) está configurado para reproducir el contenido recibido sobre un enlace inalámbrico (118). El dispositivo (400) puede ser un dispositivo como el dispositivo (114), por ejemplo, una PDA o un teléfono móvil, o puede ser un medio de comunicación personalizado o un dispositivo de reproducción como el dispositivo (116). El dispositivo (400) incluye un transceptor inalámbrico (404) para la comunicación con un sistema de comunicación inalámbrico a través del enlace de comunicación (118) por medio de la antena (402). El procesador (406) controla el funcionamiento del dispositivo (406) incluyendo el funcionamiento del transceptor (404) (Pág.7, Fl. 13, Párr. 0062). Hay una gran variedad de sistemas de comunicación inalámbrica que pueden ser utilizados por un dispositivo inalámbrico para acceder al servidor de contenido (102), incluyendo los sistemas de comunicación por satélite. Estos sistemas emplean una variedad de protocolos de comunicación, tanto para el control de radio, la configuración de canal y el acceso y para la comunicación de datos. Por ejemplo, los protocolos habituales de radio control son GSM y CDMA TDMA (Pág. 7, Fl. 13, Párr. 0060).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la red de comunicación con protocolo para la transferencia de contenido digital del documento D2 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 8 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, la reivindicación dependiente 9 no menciona alguna característica que haga inventivo al sistema de la reivindicación 8, debido a que, divulga las mismas características técnicas de la reclamación independiente o se encuentra redactada en términos de usos, resultados y/o características no técnicas. Por lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

tanto, tampoco cumple con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Con respecto a los argumentos de los solicitantes que indican que: “D1 no releva ni sugiere la transformación de un archivo multimedia, tal como un archivo de audio/video en un archivo de sonido”, esta Oficina considera que el documento D1 es claro en revelar diferentes formatos de los archivos multimedia digitalizados, así el documento D1 enseña en la siguiente tabla ejemplos de los formatos de archivo y códecs utilizados en la realización para digitalizar las señales que figuran para cada escena.

Descripción multimedia digital para cada escena.	Tipo de archivo usado.	Codificación digital usada.
Archivo de video digital.	.avi.	Compresión Indeo® Video5.
Audio digital-Archivo de dialogo principal.	.wav o .avi.	16 bits PCM.
Audio digital-Archivo de dialogo auxiliar (requerido en el caso que el dialogo se traslape).	.wav o .avi.	16 bits PCM.
Audio digital-Musica y efectos de sonido (“M&E”).	.wav o .avi.	16 bits PCM.
Mezcla de diálogos y música, y fectos de sonido (“Full Mix”).	.wav o .avi.	16 bits PCM.

(Pág. 9, Fl. 23, Párr. 131). Por lo tanto, dicho argumento no desvirtúa el documento D1 como estado de la técnica de la presente solicitud; adicionalmente, cabe aclarar que dentro del pliego reivindicatorio del radicado N° 10-062193-00009-0000 los solicitantes no sugieren ningún protocolo de codificación específico.

Es oportuno recordarle a los solicitantes que, para definir un producto (sistema, dispositivo, aparato) este debe incluir las características técnicas tangibles que lo conforman, así como la interrelación estructural de las mismas; por su parte, las funciones, resultados, usos y/o características no técnicas, no pueden brindar novedad y/o nivel inventivo al objeto de la reivindicación. Por lo cual, el archivo multimedia y el archivo de contenido digital, incluidos en la reivindicación 1, son omitidos del análisis comparativo debido a que estos no corresponden a características técnicas tangibles.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51429

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-062193

RESUELVE:

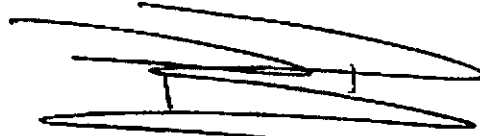
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "MÉTODO Y SISTEMAS PARA TRANSFERIR CONTENIDO MULTIMEDIA MEDIANTE EL USO DE UN PROTOCOLO EXISTENTE DE TRANSFERENCIA DE SONIDO DIGITAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al(los) solicitante(s) Jean Chouraqui y Hung Nguyen, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com
lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓